Azpeitiko Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, DE VARIOS RECINTOS FERIALES ASÍ COMO UN PUESTO DE HAMBURGUESAS EN EL MUNICIPIO DE AZPEITIA (386E)

1.OBJETO.

Constituye el objeto el otorgamiento de la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público del recinto ferial o ubicación individual para su ocupación, uso y aprovechamiento privativo, mediante la instalación de atracciones y/o puestos de feria en los siguientes emplazamientos en el municipio de Azpeitia, que se configuran en los siguientes lotes:

LOTE	CONTENIDO
Lote 1	Atracciones, puestos de feria y casetas de alimentación
Lote 2	Dos atracciones pequeñas y un puesto de venta de juegos/golosinas
Lote 3	Un puesto de Hamburguesas

Cada lote se configura como una concesión independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los licitadores podrán concurrir a uno o a varios lotes, lo que se deberá especificar en las correspondientes proposiciones que se presenten y que deberán de presentarse en sobres separados. La adjudicación se realizará por lote completo.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es establecer los criterios de carácter técnico que deben regir las actuaciones en el marco de la autorización administrativa de la ocupación de una porción de dominio público para la instalación y explotación de atracciones de feria, consistentes en elementos mecánicos, casitas, espectáculos etc., así como la organización y emplazamiento de las mismas.

2. CONTENIDO EMPLAZAMIENTO FECHAS Y HORARIOS DE LA CONCESIÓN

El emplazamiento, fechas y contenido de las instalaciones será el que se indica continuación:

LOTE	CONTENIDO	EMPLAZAMIENTO	FECHAS
Lote 1	Atracciones, puestos de feria y casetas de alimentación	Recinto Ferial Euskal Herria	Fiestas de Sanjuandegi

Lote 2	Dos atracciones pequeñas	Recinto Ferial Urrestilla	Fiestas de San Juan
Lote 3	Un puesto de Hamburguesas	Salbe Auzoa nº20	Fiestas de Sanjuandegi

Las fechas de montaje, ocupación y desmontaje de las zonas de ocupación concretas para cada lote en cada anualidad serán suministradas a las personas adjudicatarias con antelación suficiente por parte del Ayuntamiento.

La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

-Horarios para los recintos feriales

2023-2025 si la situación lo permite

Días laborables: sólo TARDE.

Sábados y festivos: MAÑANA Y TARDE

Los horarios se comunicarán de forma específica con una antelación razonable a los/as adjudicatarios/as.

-Horarios para puestos de hamburguesas. Estos establecimientos de abrirán de noche a partir de las 24:00h aunque el horario de apertura podrá variar dependiendo de las actividades que se realicen en la zona.

En todo caso, los horarios se adaptarán a las indicaciones del Ayuntamiento que con antelación proporcionará a las personas concesionarios y a las medidas que en su caso se adopten a razón de la crisis sanitaria.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN Y DE LAS INSTALACIONES.

La ocupación de los terrenos, el período de funcionamiento de las atracciones y/o instalaciones y la reversión de los terrenos una vez finalizada la ocupación será de conformidad con el indicado al pliego de cláusulas administrativas particulares.

La ubicación para cada tipo de instalación, en el caso de los recintos feriales, se adaptará a los criterios establecidos en cada sector, de conformidad con el plano de los Anexos I a III. La ubicación de los puestos de los lotes correspondientes

a hamburguesas y las churrerías será el de las zonas indicadas y se concretará por parte del Ayuntamiento con antelación suficiente.

El Ayuntamiento previa notificación a la interesada y de mutuo acuerdo con las partes, podrá modificar cualquiera de los puntos anteriormente descritos.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir zonas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente sin que dicha circunstancia tenga derecho a indemnización. Así mismo podrán cambiar los usos previstos para cada zona justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

Todas las instalaciones, equipos de protección y aparatos, deberán estar al día en cuanto al boletín de industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriantes, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de técnico competente para funcionamiento, carnet de manipulador en el caso de hostelería.

Serán de obligado cumplimiento los Requisitos higiénico sanitarios para los locales y casetas ambulantes que tengan servicio de restauración o venta de alimentos.

Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.

Serán por cuenta del concesionario todos los costes de instalación, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos. Asimismo, dispondrán lo necesario para mantener el recinto, en perfectas condiciones de seguridad, e higiénico sanitarias.

El Ayuntamiento de Azpeitia no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.

4. INSPECCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos y en colaboración con la Policía Local, velará por la conservación del dominio público objeto de la autorización.

5.UBICACIÓN Y PLANO DE LAS ATRACCIONES Y/O INSTALACIONES

Las instalaciones se colocarán tomando como referencia las dimensiones del suelo a ocupar y la distribución de las atracciones y/o instalaciones. A tal efecto, el presente pliego

Lleva adjunta la siguiente documentación.

LOTE nº1- Anexo I. Donde se indican las medidas de la superficie del recinto ferial así como las zonas de entrada y salida a respetar así como Se indica la ubicación de las atracciones y/o instalaciones realizada en la anterior edición de fiestas.

LOTE nº2- Anexo II. Donde se indican las medidas de la superficie del recinto ferial así como las zonas de entrada y salida a respetar.

Anexo III- Se indica la ubicación de las atracciones y/o instalaciones realizada en la anterior edición de fiestas.

En el caso de los LOTES nº1 y nº2, una vez realizada la adjudicación en cada lote, la persona adjudicataria deberá de presentar un plano que deberá de tener un contenido similar en cuanto a la ubicación de atracciones, casetas y establecimientos a instalar en el recinto ferial así como de las medidas de seguridad generales del recinto ferial o emplazamiento a ocupar. A su vez, todas las atracciones infantiles deberán estar ubicadas en una zona del recinto y las atracciones para jóvenes/adultos deberán de estar ubicadas en otra, de modo que haya una correlación entre las atracciones que se instalen una al lado de la otra respecto a los usuarios de las mismas.

En primer lugar, el plano presentado tendrá la naturaleza de una propuesta provisional, que será examinada por los técnicos del Ayuntamiento los cuales tendrán la potestad de modificar o adecuar la propuesta provisional y aprobarla como definitiva.

Todas las atracciones, espectáculos o casitas de tiro o alimentación montarán sus instalaciones en los lugares que tengan designados, siempre de acuerdo con el plan final aprobado por el Ayuntamiento, montando en las parcelas que les corresponda y respetando los límites de la misma, de tal manera que al instalarse no ocupen los espacios de las otras o interrumpan los pasos entre ellas. Las atracciones, espectáculos o casitas de tiro o alimentación no podrán de ninguna manera sobrepasar ni modificar las dimensiones, que se fijarán en la adjudicación, ni dividir ni subarrendar su parcela.

Las instalaciones de los aparatos no pueden afectar faroles, palos o líneas de energía eléctrica existentes al recinto.

En los aparatos voladores los elementos de las instalaciones en funcionamiento no podrán volar entre los pasos a altura inferior a cinco metros, y en su consecuencia, tanto la instalación como la proyección hasta esta altura quedar dentro de ella o la zona correspondiente. Esta superficie ha de estar cerrada por evitar el acceso al público bajo de la instalación.

En las instalaciones denominadas como hinchables, y con motivo de seguridad, los anclajes de las mismas irán sujetos a bloques de hormigón u otros materiales en un sólo bloque, con un peso suficiente que sea capaz de aguantar el amarre de la instalación en su totalidad, de acuerdo a lo indicado por los servicios de ingeniería correspondientes. En caso de anclaje con llaves, estas habrán de estar totalmente tapadas o identificadas para evitar accidentes entre los usuarios.

Especificaciones relativas cada lote:

LOTE 1, LOTE 2

8.OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONCESIONARIA.

8.1 HORARIOS, PRECIOS Y RATIOS A CUMPLIR.

Aceptación integra de este pliego de prescripciones, comprometiéndose al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones impuestas en el mismo a cada Lote.

LOTE 1 (Recinto Ferial Euskal Herria)

1.Este lote se compone de dos instalaciones pequeñas. (una caseta de tiro y una atracción de cama elástica) y un puesto de venta de juegos/golosinas.

2.Precioś Los precios al público como máximo serán los siguientes:

1 viaje 2,00 € (como máximo)
1 viaje en atracción Jumping o similar 3,00 (como máximo)

3.Música de las atracciones.

Todas aquellas atracciones y puestos que utilicen un equipo de música reproducirán la música que para tal efecto se facilitará un dial de radio que para tal efecto proporcionará el Ayuntamiento de Azpeitia.

4. Deberes respecto a niños y niñas con necesidades especiales.

Las niñas y niños con necesidades especiales tendrán preferencia a la hora de montarse y hacer cola en aquellas atracciones en la que puedan utilizar. A tal efecto presentarán el certificado" Anitztasun Txartela"como documento acreditativo de su preferencia.

4.Suscribir un seguro de responsabilidad civil en cuantía no inferior a:

-60.000,00 € por cada atracción
-Las demás instalaciones deberán de tener un seguro de responsabilidad civil.

LOTE 2 (Recinto Ferial Urrestilla)

1.Este lote se compone de las instalaciones indicadas en el Anexo II.

2.Precios Los precios al público como máximo serán los siguientes:

1 viaje 2,00 € (como máximo)
1 viaje en atracción Jumping o similar 3,00 (como máximo)

3.Música de las atracciones.

Todas aquellas atracciones y puestos que utilicen un equipo de música reproducirán la música que para tal efecto se facilitará un dial de radio que para tal efecto proporcionará el Ayuntamiento de Azpeitia.

4. Deberes respecto a niños y niñas con necesidades especiales.

Las niñas y niños con necesidades especiales tendrán preferencia a la hora de montarse y hacer cola en aquellas atracciones en la que puedan utilizar. A tal efecto presentarán el certificado" Anitztasun Txartela"como documento acreditativo de su preferencia.

4.Suscribir un seguro de responsabilidad civil en cuantía no inferior:

-60.000,00 € por cada atracción pequeña.
-150.000,00 € por cada atracción grande.
- Las demás instalaciones deberán de tener un seguro de responsabilidad civil.

Se deberá de introducir una nueva atracción por año en sustitución de otra empleada el año anterior.

*En todo caso, los horarios se adaptarán a las medidas que en su caso se adopten a razón de la crisis sanitaria

8.2.-OBLIGACIONES GENERALES

-Usar el dominio público asignado para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

-Respetar el objeto de la autorización y, en consecuencia, ejercer exclusivamente la actividad expresamente autorizada en la concesión demanial.

-Respetar el lugar asignado por el Ayuntamiento para la colocación de las instalaciones. No podrán instalarse en ningún caso, vehículos o elementos que no hayan sido expresamente autorizados en la concesión.

-El Servicio Técnico Municipal será el encargado de proporcionar información sobre las provisiones necesarias para el montaje de las instalaciones (agua, desagüe y cuadro eléctrico)

-Los gastos de instalación y suministro de agua y electricidad serán abonados por la persona concesionaria.

-La concesionaria queda obligada en caso de explotar un servicio que origine residuos a realizar la clasificación de los mismos, de modo que a la hora de desprenderse de éstos, se deposite cada tipo de residuo en el contenedor correspondiente. No se podrán realizar en ningún caso vertidos de ningún tipo (fregadera, limpiezas, W.C.) en la red de alcantarillado.

-En el caso de necesidad de utilización de la red de saneamiento, la concesionaria deberá respetar en todo momento lo que le indique el Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios.

-Prestar el servicio de forma esmerada y satisfactoria para las personas usuarias del mismo. La instalación deberán presentar un estado o aspecto decoroso y organizado, evitando molestias al resto de las personas usuarias. Se respetará en todo momento la limpieza y cuidado de la vía pública

-Deberes respecto al uso del idioma

Los rótulos principales de los puestos de la feria se colocarán en euskera y el resto del paisaje lingüístico (listas de precios, tarjetas, avisos) en euskera o bilingüe. En el caso de ponerse en bilingüe, se priorizará el texto en euskera.

-Antes de colocar los carteles, se enviarán al Patronato de Euskera del Ayuntamiento para elaborar una propuesta adecuada teniendo en cuenta las normas lingüísticas y la política lingüística del Ayuntamiento.

-La primera palabra y los saludos se harán al menos en euskera a la ciudadanía. A partir de ahí, se pondrán en práctica los roles ahobizi y belarri-prest, y a medida que entiendan euskera, se mostrarán dispuestos a escuchar en euskera ante la ciudadanía por lo que se respetará el derecho de las personas que quieran hacer uso del servicio prestado en euskera.

Para ello utilizarán identificativos ahobizi y/o belarriprest.

Para el cumplimiento de estos criterios, el o la adjudicataria contará con la colaboración del Patronato de Euskera.

-No podrán colocarse en ningún caso, anuncios, carteles ni pegatinas en ningún elemento del mobiliario urbano o fachadas, deberá utilizarse únicamente los lugares destinado para ello en los distintos puntos de la villa. En el caso de utilización de biombos para la colocación de carteles se tendrá en cuenta el no entorpecimiento de la visibilidad en los cruces. El Departamento de Obras Públicas Infraestructuras y Servicios dispone de planos donde se especifica la ubicación más apropiada para los mismos. La propaganda móvil deberá ser retirada por el cesionario tras las actuaciones.

-Respetar las condiciones de seguridad y salubridad dispuestas en la cláusula 14 Se respetará en todo momento la limpieza y cuidado de la vía pública y del recinto ferial

-Al tratarse de autorización que se otorga en base a las circunstancias especiales que concurren en la persona solicitante, no serán transmisibles salvo permiso expreso del Ayuntamiento.

-Costear los gastos que se deriven de la instalación, montaje, explotación y desmontaje de las instalaciones eléctricas, así como de su conservación en buen estado, o los derivados de las condiciones a que se refiere el presente Pliego, y cumplir las obligaciones de carácter administrativo, fiscal y laboral que correspondan por el ejercicio de la actividad autorizada.

-En ningún caso podrá la persona concesionaria retirar o mover ningún elemento del equipamiento público que no haya sido acordado con el Servicio Municipal.

5. Proveer y satisfacer de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias que determiné la normativa vigente para el desarrollo de las actividades.

6. Cumplimiento de todas aquellas exigencias impuestas por la normativa sectorial que resultan de aplicación y, concretamente, por la normativa estatal y autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7. Prohibición de servir, vender o entregar como premio bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años.

8. Cumplir con todos los compromisos y propuestas incluidas en la proposición presentada a concurso y que sean valoradas en la adjudicación de la autorización.

9. Aceptación, en todo momento, de las instrucciones, directrices y observaciones que puedan ser formuladas por los servicios municipales responsables, con el fin de obtener la máxima eficacia en el desarrollo de la feria.

10. Realizar el replanteo de los terrenos con la aquiescencia de los técnicos municipales, en el que se detallé la ubicación de las diferentes infraestructuras a instalar, adjuntándose a cada zona sobre la base del plano presentado como Anexo I (Lote nº1), Anexo II y III (Lote nº2) respetando las zonas de viandantes, separaciones, pasadizos, accesos, salidas de emergencia, etc. El replanteo inicial de las instalaciones podrá modificarse por parte de los técnicos municipales, para mejorar la organización del recinto ferial o emplazamiento de la instalación.

11.Las atracciones mecánicas informarán, a través de carteles visibles, de las normas generales de uso de las mismas, mediante indicaciones claras para los usuarios.

12. Los bienes e instalaciones no serán destinados a otros usos diferentes a los autorizados en el presente pliego.

13. Los gastos que se deriven en la contratación y consumo de energía eléctrica correrán por cuenta de la autorizada.

14. Las conexiones se habrán de realizar de acuerdo con el vigente reglamento eléctrico de baja tensión y habrán de estar avaladas por su correspondiente boletín, emitido por electricista autorizado.

15. La persona concesionaria, técnicos particulares e instaladores electricistas, que emitan boletines, serán responsables directos de cualquier anomalía, tanto en estructuras como en instalaciones eléctricas, según reglamento electrónico de baja tensión y de política de espectáculos públicos.

16. La persona concesionaria deberá cumplir la legislación laboral y haber dado de alta, en el régimen correspondiente de la seguridad social, a todo el personal que se encontré al servicio de su empresa.

15. La persona concesionaria velará, especialmente, por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

17. Todas las instalaciones expondrán, a la vista del público, los precios que rijan en su negocio y dispondrán de hojas de reclamaciones.

18. No se permitirá la entrada, ni estacionamiento, de vehículos al recinto ferial durante el período de apertura al público.

19.El acceso de vehículos para proveer de artículos a los lugares, se realizará fuera del horario de funcionamiento de la feria.

20. En ningún caso y bajo ningún concepto, se permitirá que los cables o mangas queden extendidos en tierra, los mismos serán aéreos y no se encontrarán a al alcance de las personas.

21.Se prohíben expresamente al recinto ferial las instalaciones de atracciones que supongan la utilización de animales vivos, así como la exhibición, venta y rifa de los mismos.

22. La persona concesionaria queda obligada a mantener libre los accesos al recinto ferial.

23. Queda totalmente prohibida la utilización de las infraestructuras e instalaciones existentes en el recinto ferial como apoyo de publicidad.

24. La persona concesionaria queda obligada a facilitar, en todo momento, el acceso a los técnicos municipales o personal designado por el Ayuntamiento, a las diferentes instalaciones para realizar las inspecciones de las mismas, estado de conservación,
funcionamiento, etc.

25. La persona concesionaria queda obligada a adoptar las medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente, manteniendo en todo momento las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. Estas medidas serán revisadas, diariamente, antes de la puesta en funcionamiento de la atracción.

26. La persona concesionaria queda obligada a responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en el Ayuntamiento, a usuarios y a terceros ocasionadas por las instalaciones y funcionamiento de estas al recinto ferial.

27. Todas las instalaciones tendrán que disponer de un botiquín básico de primeros auxilios.

28. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, producido a su personal o causado a terceros, como consecuencia de la ocupación de los terrenos o de la explotación de las instalaciones, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal. Estas responsabilidades serán asumidas expresamente por la parte concesionaria de la autorización.

29. Bajo ningún concepto podrá iniciarse el montaje o desmontaje de las atracciones en horario de funcionamiento de la feria. El Ayuntamiento facilitará a la persona adjudicataria el calendario de entrada y salida en el recinto ferial.

30.Todos los vehículos que transporten las atracciones, así como aquellas caravanas, etc. Se estacionarán en el lugar que para tal efecto indique el Ayuntamiento de Azpeitia.

8.3 .LIMPIEZA Y NORMAS SANITARIAS.

La limpieza de los lugares de ocupación de las atracciones de feria, así como de las zonas de caravanas de titulares y empleados de la misma manera que las bolsas, cajas, desperdicios y basuras, serán depositadas diariamente al interior de los contenedores colocados al efecto por el Ayuntamiento de Azpeitia dentro del recinto ferial o en lugar enmarcado para eso por los servicios de limpieza.

Por parte del Ayuntamiento de Azpeitia, se colocarán en el interior del recinto ferial en los lugares que se consideren oportunos, papeleras debidamente identificadas para la utilización por parte de los usuarios del recinto ferial de las mismas, en ningún caso podrán ser utilizadas por los diferentes profesionales ubicados en el recinto ferial para la colocación de desperdicios derivados de sus atracciones, ya que los mismos deberán ser colocados en los lugares habilidades para eso.

Todas las atracciones, espectáculos o casitas de tiro o alimentación obligatoriamente, deben limpiar las zonas de ocupación de tanto las instalaciones como de las caravanas y otras zonas ocupadas. Todas las atracciones, espectáculos o casitas de tiro o alimentación instalados en el recinto ferial, se verán obligados al cumplimiento de cuanto a normativa sanitaria en vigor. Si la actividad contempla la venta de productos alimentarios, se contará con la documentación siguiente, que el Ayuntamiento podrá requerir:

- Certificación Sanitaria de la instalación.
- Certificación Sanitaria del producto.
- Fotocopia del Carné de Manipulador de Alimentos de todas las personas a que se encuentran atendiendo la instalación.

La instalación también deberá de cumplir con las siguientes especificaciones:

- La instalación será de carácter desmontable y deberá acreditar técnicamente que dispone de suficiente solidez estructural.
- La instalación se hará de forma que se evite dañar el pavimento. En caso de instalación de determinada envergadura se colocarán sobre tacos de madera para evitar el roce directo entre la instalación y el pavimento.

- Salvo autorización expresa, ningún elemento de la instalación podrá entrar en contacto directo con los árboles y sus alcorques ni con los elementos o vegetación del equipamiento instalado en los espacios verdes.

- La utilización de cualquier aparato eléctrico para el ejercicio de la actividad precisará de autorización municipal previa. En caso de que el ejercicio de la actividad requiera instalaciones eléctricas, éstas se realizarán por un instalador autorizado respetando las condiciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de agosto de 2002. La estructura de la instalación será preferentemente de material aislante, y en todo caso, las partes metálicas y los aparatos eléctricos estarán debidamente conectados a TIERRA.

- Con anterioridad al inicio de la actividad, se procederá a la inspección técnica, sanitaria y medio ambiental de la instalación por el personal designado desde el Ayuntamiento. La actividad no podrá iniciarse bajo ningún concepto sin la previa comprobación favorable del estado de las instalaciones.

- Retirar diariamente los residuos originados por el desarrollo de la actividad. Los restos acumulados serán debidamente clasificados y depositados, los residuos sólidos urbanos antes de las 23:00 horas en los correspondientes contenedores. El resto de los residuos serán una vez clasificados depositados en los contenedores de recogida selectiva correspondientes

  El incumplimiento de lo anteriormente reseñado, dependiente de cada caso, comportará la clausura temporal de la actividad Transcurrido un tiempo prudencial, si no se presenta la documentación o enmienda el defecto detectado, se tramitará la clausura y desmontaje de la instalación en cuestión, sin que ello comporte derecho de ninguna indemnización.

8.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La persona concesionaria presentará al Ayuntamiento, con anterioridad a la ocupación de los terrenos, la documentación íntegra que acto seguido se detalla:

- Proyecto de distribución general del recinto ferial, las atracciones, espectáculos, casitas de tiro y alimentación a instalar, emplazamiento de las mismas.

  a) Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad relativas al menos, a la descripción de la atracción, instrucciones de montaje, mantenimiento, conservación y uso.
  b) Certificado de revisión anual de la atracción realizada por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada, conforme a la norma UNE-EN 13814:2006, de maquinaria y estructuras para ferias y parques de atracciones, o normativa que la sustituya.

c) Acreditación de la contratación de seguro de responsabilidad civil de acuerdo al decreto 44/2014 de 25 de marzo, o normativa que lo sustituya.

Una vez realizada la instalación:

d) Boletín de instalación eléctrica temporal, una vez realizada la instalación.

e) Una vez realizada la instalación, certificado de seguridad y solidez del montaje realizada por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.

- Plan de Evacuación y Emergencias signado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Fotocopia del ingreso del canon estipulado.

- Listado con nombres, apellidos, domicilio, teléfono y emplazamiento definitivo de las instalaciones a situar en el recinto ferial, con indicación de las medidas, tipo de instalación y responsable de la mismas.

- Independientemente de la documentación anteriormente descrita, también deberá ser presentada por parte de la persona concesionaria, **con anterioridad a la ocupación del terreno**, la documentación completa de cada una de las atracciones o espectáculo a instalar, consistente en:

- El Proyecto técnico de la atracción o espectáculo suscrito por facultativo competente o elaborado y suscrito por empresa con calificación de organismo de certificación administrativa (OCA), en el que se justifican las adecuadas medidas de seguridad, higiene y comodidad. Se podrá presentar en papel y de forma telemática. En el caso de las atracciones que no tengan elementos mecánicos o desplegables como hinchables, camas elásticos o similares solo se aportará memoria técnica de la atracción firmado por el técnico competente.

- Certificación de revisión anual de la atracción o espectáculo realizado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Fotocopia del recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con el civil de acuerdo al decreto 44/2014 de 25 de marzo, o normativa que lo sustituya.

Para las casitas de tiro y alimentación a instalar, deberá ser presentada, **con anterioridad a la ocupación de los terrenos**, la siguiente documentación completa (en papel o de forma telemática) por parte de la persona concesionaria:

- Memoria descriptiva con materiales utilizados, tanto en estructuras como en cierres, en el que se incluyan pesos, características mecánicas, tipo de material, etc."

- Planes y dimensiones de las estructuras.

- Cálculo de la capacidad portante de las estructuras con especial énfasis en el cálculo de resistencia al viento para velocidades superiores a 90 km / h como mínimo. Se ha de comprobar que los momentos estabilizadores son superiores a los momentos de vuelco provocados por los de acción del viento, según las presiones dinámicas ejercidas sobre la instalación por la relación P = V2 /16 (Nw/m2) siendo V (m/s) la velocidad del viento.

- Definición de los elementos de unión entre estructuras y entre estructuras y cierres.

- Todo vehículo que circule por el recinto deberá de tener la correspondiente ITV en regla.

Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la instalación o atracción, se deberá presentar por parte de la persona concesionaria la siguiente documentación:

- Certificación de un organismo de certificación administrativa (OCA) acreditativo de las adecuadas medidas de seguridad, higiene y comodidad de cada instalación, atracción o espectáculo y del conjunto del recinto ferial en general incluyendo las casitas de tiro y alimentación.

La no presentación de la totalidad de la documentación anteriormente reseñada, dependiendo de cada caso, comportará la clausura temporal de la actividad Transcurrido un tiempo prudencial, si no se presenta la documentación se tramitará la clausura y desmontaje de la instalación en cuestión, sin que ello comporté derecho de ninguna indemnización.

LOTE 3

8.5. OBLIGACIONES GENERALES

8.5.1.-Observaciones generales:

- Todos los puestos tendrán un tamaño máximo de 4 m^2.
- Cumplimiento de la normativa de aplicación como empresario/a, especialmente la derivada de la explotación comercial de alimentos.
- Todos los gastos derivados de la actividad (luz, agua, etc.) serán a cuenta de la persona adjudicataria.

- Todos los carteles o publicidad que desee colocar la persona adjudicataria deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Azpeitia. Con carácter general, toda la documentación que se entregue al público deberá estar redactada en euskera y castellano.
- Realizar por cuenta propia todas las reparaciones necesarias para la conservación de las instalaciones, incluidos los deterioros ocasionados por las personas usuarias, así como las renovaciones o mejoras que considere necesarias.
- La persona adjudicataria deberá mantener actualizadas las obligaciones fiscales y laborales relativas a la explotación del negocio, quedando a su cargo el personal contratado para la realización del servicio.
- La persona adjudicataria utilizará las instalaciones y elementos que se le pongan a su disposición exclusivamente para el fin para el que fueron autorizados.
- No se podrán utilizar dispositivos de megafonía para promocionar productos o emitir música durante la venta.
- Deberá tener en vigor las licencias necesarias para la actividad.
- Las instalaciones de alimentación de combustibles y su almacenamiento deberán cumplir la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento deberá disponer de un extintor con eficacia mínima 21.-113B.

Para el cumplimiento de estos requisitos se deberá de aportar la siguiente documentación con anterioridad a la instalación del puesto de alimentación:

1.-Original del Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

2.Fotocopia del documento acreditativo de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.Certificado de Hacienda de estar al corriente de pagos.

4. Fotocopia del documento acreditativo de la situación de alta en la seguridad social. (Alta autónomos)

5.Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.

6.Fotocopia del seguro de responsabilidad civil del puesto de venta.

7.Certificado de estar dado de alta en el censo de Establecimientos Alimentarios de Sanidad.

8. Fotocopia de Inspección Sanitaria.

9.Carnet de Manipulador de Alimentos.

10.Certificado de prevención de Riesgos Laborales.

11.Permiso de circulación de vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente actualizado.

La no presentación de la totalidad de la documentación anteriormente reseñada, dependiendo de cada caso, comportará la clausura temporal de la actividad Transcurrido un tiempo prudencial, si no se presenta la documentación se tramitará la clausura y desmontaje de la instalación en cuestión, sin que ello comporté derecho de ninguna indemnización.

8.5.2.-Obligaciones sobre el ámbito público

- El punto de venta será colocado por la persona adjudicataria en el lugar determinado.
- Una de las características del puesto será su adecuación al entorno, estética y funcionalidad.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener la parte del dominio público utilizado, además de sus instalaciones, en buen estado de conservación y limpieza, así como a no dejar restos de cajas, embalajes, papeles, etc. La persona adjudicataria deberá depositar en los contenedores correspondientes toda la basura que se genere, incluida la de alrededor. Al finalizar el día, el espacio ocupado deberá estar en buen estado.
- La ubicación de las instalaciones de venta de productos deberá permitir el tránsito peatonal de acuerdo con las normas de itinerarios peatonales establecidas en la Ley de Accesibilidad y normas que la desarrollen. Asimismo, se deberá permitir la aproximación delantera de una persona con sillas de ruedas.
- Será responsable de todos los daños y perjuicios causados en el ámbito público por la actividad objeto de autorización.
- No se utilizarán anclajes en el pavimento, debiendo protegerse adecuadamente.
- La persona concesionaria está obligada a poner a disposición de la administración los bienes objeto del uso una vez finalizado el plazo de concesión, libre y vacio, aceptando la facultad de ésta para acordar y ejecutar el desahucio.
- Se prohíbe acumular material inflamable en el exterior de los establecimientos de venta.
- En el lugar donde se instale el puesto de alimentación se tendrá en cuenta que en el suelo de la zona no se pueden generar charcos de agua.

8.5.3.-Requisitos higiénico-sanitarios

- El personal que elabore o comercialice alimentos sin envasar deberá acreditar el certificado de formación en higiene alimentaria.

- Las ropas del personal serán adecuadas y de uso exclusivo. Se mantendrá la limpieza personal y del vestuario, así como de los utensilios propios de la actividad.
- Toda la actividad de almacenamiento, manipulación y venta debe realizarse en casetas o instalaciones debidamente cubiertas, protegidas de las inclemencias meteorológicas y con sistemas que impidan el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos. Deberán estar a la distancia necesaria de cualquier causa de suciedad, contaminación e insalubridad.
- Las zonas de almacenamiento, neveras, zonas de manipulación, zonas de trabajo, etc., dependerán del volumen de trabajo a realizar.
- En las zonas de manipulación deberán disponer de un servicio de agua corriente conectado a fregaderos y/o lavabos personales para la limpieza de los equipos y desagüe a la red de alcantarillado. Los útiles de limpieza (jabón líquido y toallas de papel) serán lavables y útiles necesarios para la limpieza general.
- En todos los casos, se utilizará agua potable.
- Los suelos deberán permitir su limpieza y evitar la acumulación de residuos sólidos y líquidos. Serán planas, impermeables, continuas y lavables.
- Las superficies en las que se manipulen o puedan entrar en contacto los alimentos serán de material liso, inerte, no absorbente, de fácil limpieza y desinfección y no se utilizará madera.
- Las herramientas de trabajo serán de material adecuado y se mantendrán limpias.
- En el caso de almacenamiento de alimentos que requieran conservación frigorífica, deberán disponer de frigoríficos con capacidad y cantidad suficiente para mantener los alimentos que así lo requieran. La temperatura de estos dispositivos se controlará, para lo que contarán con termómetro. Las temperaturas de referencia estarán comprendidas entre 0°C y 8°C para los alimentos refrigerados y menor de -18°C para los congelados. En el caso de realizar un servicio de bebidas frías, los frigoríficos destinados a estas bebidas no estarán conectados con los frigoríficos de conservación de alimentos.
- Deberá disponer de envases con bolsa para basura y residuos. Se vaciarán en dichas bolsas una vez cerrados.
- En cualquier proceso de almacenamiento, manipulación o preparación los alimentos o envases que los contengan no podrán estar en contacto con el suelo.
- Los alimentos destinados al público estarán debidamente aislados mediante vitrinas, recipientes o embalajes. En caso necesario se instalará una nevera.
- Las materias primas suministradas deberán estar debidamente identificadas mediante etiquetas de envasados, facturas u otros documentos comerciales de compra a granel.
- Después de cada jornada, el recinto y todos los utensilios utilizados serán lavados y desinfectados, quedando los alimentos debidamente protegidos.
- Las zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos estarán debidamente aisladas de los servicios higiénicos y no podrán ser utilizadas como dormitorios ni para otras actividades ajenas a sus funciones específicas.

- Se deberá diferenciar lo más claramente posible en el establecimiento la zona de servicio público y de ocio de la zona de almacenamiento y elaboración de alimentos, reservándola para el personal encargado del trabajo con alimentos.
- La ubicación de la freidora y la colocación de techos evitarán la condensación.
- Se prohíbe el uso de grasas animales o vegetales o sus mezclas con aceites vegetales autorizados, así como el refrito de productos preparados.
- Se sustituirán los aceites y productos utilizados por otros nuevos en el tiempo adecuado que señalen las normas sanitarias y de consumo.
- La persona autorizada deberá disponer de un recipiente adecuado para reciclar los aceites quemados y desechados o deberá contratar o acordar con la empresa o empresas establecidas al efecto.
- Está totalmente prohibido y duramente sancionado el vertido de aceites en la red de saneamiento de la zona (sumideros o alcantarillas).

8.5.5.-Productos KM 0.

Se consideran como productos Km 0 aquellos alimentos de origen local producidos en un radio de 150 km tomando como centro físico la Plaza Nagusia de Azpeitia.

Los productos objeto de venta y que deban cumplir este requisito serán los siguientes:

Puesto de venta de hamburguesas: -Carne

-Pan

-Aceite

El cumplimento de este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente a la compra de los productos alimentarios anteriormente indicados.

8.5.4.-Protección del/de la consumidor/a

- Se expondrán los precios de venta al público y las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que lo soliciten.
- Dirección de recepción de reclamaciones durante el desarrollo de la actividad. Esta dirección figurará siempre en el recibo o justificante de venta.

8.5.5.-Derechos de la persona concesionaria:

Son derechos de la persona concesionaria:

- Que el bien cedido en concesión pueda ser utilizado libremente para el uso y actividad autorizado, sin obstáculos externos, durante el tiempo de duración de la concesión.

- Si por razones de interés general hubiera de suspenderse antes del vencimiento del plazo de la concesión, sin derecho a indemnización.

8.5.6.- Responsabilidad de la persona concesionaria

La persona concesionaria será directamente responsable de los daños y perjuicios que se deriven de la explotación de la concesión como consecuencia de su funcionamiento normal o anormal. A estos efectos deberá presentar copia autorizada de la póliza de responsabilidad civil y justificantes de pago en el Departamento de Secretaría, considerándose como falta grave el impago de los recibos a su vencimiento.

La persona adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la póliza de seguro dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En Azpeitia a 14 de marzo de 2023.
Pilar Arrieta
Responsable del Departamento de Cultura.